

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR03-202411-00097544
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3

AUTO DE TRÁMITE  
PROCESO POLICIVO No. 00027-2015

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2024.

**QUERELLANTE:** NOHORA CONSTANZA GONZALEZ PEREZ Y OTRO.

**QUERELLADO:** OSCAR MAURICIO FORERO QUINTERO.

Mediante auto del dieciocho (18) de mayo de 2018, la inspección de Policía Rural del Corregimiento Tres de Bucaramanga, se decidió lo siguiente:

**PRIMERO: NO CONCEDER**, el amparo policivo solicitado por las señoras **NOHORA CONSTANZA GONZALEZ PEREZ Y LINA MAYERLI GONZALEZ PEREZ**, solicitan mediante querrela policiva, se profiera orden de policía para que se elimine la perturbación que se ha presentado en la **BUENOS AIRES VEREDA LA MALAÑA**, identificado con el folio de matrícula NO. 300-223828, Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: INFORMAR** a las partes que contra esta Resolución procede el recurso de Reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación y en subsidio de este el Recurso de Apelación ante el superior jerárquico.”

El día 03 de octubre de 2023, la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, con ocasión al Recurso de Apelación interpuesto en contra de la decisión proferida en auto del dieciocho (18) de mayo de 2018, profirió la Resolución No. R-SdIM1000 de 2023, en el que se decidió lo siguiente:

**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada por la Inspección de policía Rural Corregimiento Tres en Resolución N° 002 del 18 de mayo del 2018 que resolvió no conceder el amparo policivo solicitado por las señoras **CONSTANZA GONZÁLEZ PÉREZ y LINA MAYERLEY GONZÁLEZ PÉREZ**, en la querrela consistente en proferir orden de policía para que se elimine la perturbación que se ha presentado en el predio Buenos Aires Vereda La Malaya identificado con el folio de matrícula N° 300 – 223828.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a las partes el contenido de la presente Resolución, haciendo entrega de copia íntegra y gratuita de la misma

**TERCERO:** Informar a las partes que contra la presente determinación no procede ningún recurso.

**CUARTO:** una vez en firme la presente Resolución DEVUÉLVASE el expediente al despacho de origen para lo que corresponda.”

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento 3, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202411-00097544
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

## DECIDE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, mediante la Resolución No. 1000 de 2023.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVÉSE** el presente Proceso Policivo identificado bajo radicado 00027-2015.

**TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016-.

Atentamente,



**IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ**  
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N° 3  
Secretaria del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL  
CORREGIMIENTO 3

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No 37 de 2024** FIJADO en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

Bucaramanga, **02/12/2024**.



Iredayana Fuentes Hernández.